

## ACTA N° 233

**Lugar, fecha y hora de inicio** En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veintinueve días del mes de noviembre de 2016 siendo horas 17:30, en la sede administrativa sita en calle 9 de julio 541, abre su sesión doscientos treinta y tres el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Oscar Posse.

### **Asistentes**

**Javier Pucharras (titular por la mayoría parlamentaria)**

**Roque Cativa (suplente por la mayoría parlamentaria)**

**Manuel Fernando Valdez (titular por la minoría parlamentaria)**

**Carlos Santiago Caramuti (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital)**

**Raúl Rubén Fermoselle (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)**

**Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados de la Capital)**

**Martín Tello (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)**

**José Ignacio Dantur (suplente por los magistrados de Capital)**

**Jorge Carrasco (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros)**

**Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)**

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

### **ORDEN DEL DÍA:**

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día

para la sesión n° 233 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta correspondiente a la sesión n° 232.
2. Elevación de terna en el concurso n° 118 (Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros)
3. Entrevistas personales en el concurso n° 105 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí).
4. Entrevistas personales en el concurso n° 121 (Fiscalía de Cámara Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital).
5. Llamado a licitación para la adquisición de dos vehículos
6. Viaje a la ciudad de Santiago de Chile para la suscripción de un Convenio con la Universidad Alberto Hurtado de Chile.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.-

#### **A consideración acta correspondiente a la sesión n° 232.**

El Dr. Posse puso a consideración el acta n° 232 correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, el acta se aprueba.

Pidió la palabra el Dr. Caramuti para mocionar la incorporación en el orden del día de dos temas. En primer lugar propuso la realización de una audiencia pública para informar sobre lo realizado atendiendo a que estamos pronto a cumplir un año de gestión; que le parecía en ese sentido adecuado fijar fecha para el mes de marzo del año siguiente para poder ir difundiendo la convocatoria, fijar una mecánica de participación con la ciudadanía y las instituciones y elaborar un informe de gestión para someterlo a la consideración de la ciudadanía. En segundo lugar propuso la ampliación de listas de jurados con abogados de otras jurisdicciones; señaló que en varios concursos en trámite era importante con una oferta amplia y que debía definirse la cuestión.

Puestas a consideración las mociones, se aprobó por unanimidad la incorporación de los temas en el orden del día.

Con respecto al planteo del doctor Caramuti, relativo a la audiencia pública, el Presidente manifestó que lo compartía plenamente y estaba totalmente de acuerdo.

En igual sentido se manifestó el Dr. Carrasco; refirió que hay un informe de gestión que hizo Secretaría.

El Leg. Valdez aludió que se había conversado sobre el tema en la sesión anterior y que incluso tiramos la idea de que sea en la Legislatura provincial. Agregó que además, otro consejero sugirió que hagamos una suerte de rendición de cuentas en distintas organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, en el interior de la Provincia y en los centros judiciales. Dijo que apoyaba la moción y lo que quedaría por determinar sería la oportunidad, para hacer una rendición de cuentas ante la Legislatura en una sesión especial, sin perjuicio de otras rendiciones.

El Leg. Cativa señaló que sería algo similar a lo que hace el Defensor del Pueblo: un informe de su gestión ante el Cuerpo.

El Dr. Caramuti afirmó que el CAM no un órgano de la Legislatura, somos de la órbita del Poder Judicial. Que la rendición de cuentas era para la ciudadanía y a todos los órganos que tienen que ver con nuestro quehacer. Que había que hacer una audiencia pública para rendir cuenta informativa y además para escuchar. Pero, que no le parecía que la Legislatura sea el ámbito donde nosotros tenemos que ir a dar esa información.

El Leg. Cativa manifestó que sí era nuestro ámbito, porque nosotros somos representantes del Estamento. Que entonces, podrían hacerla extensiva a quienes quieran acompañarnos en el informe, que lo podemos hacer en una sesión, o con las distintas comisiones que tengan que ver, ya sea Asuntos Constitucionales e Institucionales, o Legislación General. Acompañó la postura del doctor Valdez, porque sería importante ir también a otros organismos miembros de la sociedad civil.

El Leg. Valdez destacó que la Legislatura es el ámbito donde está el pueblo de la Provincia representado a través de los legisladores. Sostuvo que no era a la Legislatura, sino al pueblo de la provincia a quien le damos un informe, a través de sus representantes legítimos elegidos en elecciones libres; sin perjuicio de ello hacerlo en otros ámbitos. Añadió que se podía pedir que se acredite un sistema, como es nuevo y estaríamos innovando, similar al de una audiencia pública, donde se puedan registrar ONGs, colegios, postulantes, ciudadanos y demás, y preguntar.

El Dr. Caramuti aclaró que no era una convocatoria de la Legislatura, o una presentación ante la Legislatura para rendirle cuenta sino una audiencia pública.

El Dr. Carrasco señaló que podríamos hacer la sesión nuestra antes de fin de año, y en febrero, con más tiempo, en la Legislatura.

El Sr. Presidente compartió la opinión del doctor Caramuti, que la audiencia pública tiene que ser convocada por el CAM, y convocar a todas las entidades de la sociedad civil que quieran participar. Destacó que personalmente y de manera verbal informaba a la Corte pero que si quieren rendir cuentas de la gestión en el CAM los legisladores, contarían con su presencia. Expresó que son dos mecanismos que se compatibilizan perfectamente: el primero es la audiencia pública del CAM, y el segundo es el informe de la rendición de cuentas sobre la actividad de los legisladores en el CAM. Que era cuestión de ponernos de acuerdo con las fechas y la mecánica, si les parece bien.

El Dr. Caramuti acotó que si vamos a llamar a inscripciones, porque no puede ir cualquiera en ese momento recién a hacer uso de la palabra, que haya un plazo, una publicación y un plazo para que se anoten los que tengan interés en participar y formular preguntas o hacer aportes.

El Dr. Tello expresó que compartía la postura del Legislador Valdez de que se le dé un mecanismo de audiencia pública donde los interesados se puedan inscribir, se puedan anotar y formular preguntas. Respecto al ámbito natural que podía ser el Poder Legislativo porque, la ciudadanía estaba depositada ahí, en representación de los ciudadanos de Tucumán.

El Dr. Martínez señaló que su estamento compartía lo dicho por el doctor Caramuti, pero que no era conveniente en esta etapa del año porque ya estamos a veinte días de terminar y estamos con muchos concursos en trámite y esa metodología nos va a llevar trabajo, va a llevar su tiempo y necesitamos terminar varios concursos que están en su etapa final.

El Sr. Presidente dijo que era solo cuestión de ponerle fecha porque estamos todos de acuerdo. Propuso los primeros días de marzo y después se definiría el lugar y la fecha precisa.

Con respecto a la propuesta de incorporar el tema de ampliación de la lista de jurados, el Dr. Posse recordó que se había conversado en reunión anterior al respecto y que se había formado una comisión.

El Dr. Dantur señaló que la comisión no se había podido reunir todavía, que existían posiciones encontradas entre los miembros de la Comisión y que entendía conveniente avanzar, someter la cuestión a votación del Consejo.

El Dr. Caramuti dijo que no estaba de acuerdo con otorgar prioridad a los jurados abogados locales; que debía zanjarse la discusión votando y discutiendo y que luego se daría la redacción correspondiente una vez se haya definido el criterio.

El Dr. Dantur señaló que había conversado con el Dr. Adle para que elaboren un proyecto con el Dr. Tello y se lo someta a discusión porque entre los tres no había coincidencia.

El Dr. Tello manifestó que no habían fijado día y hora para reunirse y que no había recibido comunicación del Consejero Adle. Propuso que se fije día y hora para que se reúnan al efecto.

El Dr. Dantur dijo que no quería hacer perder tiempo a los Consejeros y al Consejo y que el tema debía definirse pronto.

El Dr. Valdez coincidió que se defina la situación pronto.

El Dr. Tello recordó las tres posiciones que se habían generado en la sesión pasada: una del Dr. Juri que el proponía de que se haga un agregado que consistía en que terminada o agotada la nómina de jurados por el estamento de abogados de Tucumán, recién se concurriría a la Federación de Abogados, de Colegios de Abogados, que era la propuesta mía, y a los Colegios de Abogados de otras provincias. Después era, los abogados de los colegios de otras provincias solamente, que ese era el proyecto originario de Secretaría remitido a Presidencia y el otro, de los doctores Dantur y Adle, que proponían introducir que se agote el listado pero sin concurrir a la FACA y pidiendo a los Colegios.

El Dr. Carrasco mocionó que se fije fecha para reunión de trabajo a tales efectos y que debía realizarse esa reunión a la brevedad.

El Dr. Valdez consultó si la posición que expresaba el doctor Dantur era incorporar en el padrón sin distinción, a lo que se respondió que sí, como se hace con los jueces y con los demás estamentos.

El Dr. Caramuti dijo que había tres criterios y que una vez definido el tema, se hace un proyecto de acuerdo y todos los consensuamos.

El Dr. Posse resaltó que se había dado un tiempo para estudiarlo y que se había llegado a la sesión sin haber llegado a un acuerdo.

El Dr. Valdez propuso que se vote por un criterio o por otro.

El Dr. Tello manifestó que no estaba en condiciones de definir el tema hoy considerando que se había incorporado sobre tablas.

El Dr. Posse señaló que había un proyecto, que se estudie y se vote en la próxima sesión.

El Dr. Fermoselle mocionó que se altere el orden del día y se pase a tratar los puntos 5 y 6 antes de las entrevistas; moción que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio tratamiento al punto V del orden del día.

V.-

**Llamado a licitación para la adquisición de dos vehículos**

El Dr. Posse dijo que la propuesta era que el personal del Consejo se trasladaba al interior de la Provincia en vehículos de su propiedad y sin cobertura de seguros, con el riesgo que ello entrañaba. Que se oponía a que se desplacen en esas condiciones y solicitó que se deje constancia expresa e su postura en el acta. Que por eso pedía que se compren o se alquilen vehículos. Que si había otras alternativas, las apoyaría. Añadió que la capitalización del estado siempre era buena.

El Dr. Fermoselle pidió la palabra para solicitar que se elabore un informe por secretaría de manera previa porque también se necesitarían choferes, seguros, estacionamiento, combustible, etc.

El Dr. Martínez dijo que se necesitaría también un informe de la escuela sobre los viajes.

El Dr. Valdez destacó que debía hacerse una estimación general de los traslados en movilidad y gastos del Consejo y los originados por la escuela, haciendo una proyección y considerando el presupuesto disponible.

El Leg. Cativa señaló que estaba previsto el gasto para el año 2017.

El Dr. Posse manifestó que le preocupaba la seguridad del personal y que existía una acordada de la Corte que impedía que el personal del Poder Judicial se traslade en vehículos propios no oficiales.

El Dr. Carrasco mocionó que se difiera el tratamiento del tema hasta tanto se cuente con dictamen técnico-contable del contador de este Cuerpo, en donde analice las necesidades del CAM y de la Escuela Judicial, tomando en cuenta las estadísticas de todo el año, para ver cuántos viajes se han hecho, cuántos viajes se necesitan, y que haga un análisis de costos para que determinemos si realmente hace falta la compra del vehículo o alquilamos algún vehículo para disponer el traslado.

El Leg. Cativa propuso que se adquiriera directamente el vehículo, sin necesidad de informe, con el presupuesto del año 2017, que estaba aprobado y se van a prever los mecanismos que exige la Ley de Administración Financiera, llamado a licitación, etcétera.

El Dr. Caramuti acotó que era imprescindible contar con un informe financiero completo, ya que la adquisición implicaba además del gasto de compra del vehículo otros gastos no previstos en el presupuesto, tales como choferes, combustible, estacionamiento, mantenimiento, que era un flujo

continuo de disposición de recursos que podrían tener otra aplicación más útil. Preguntó si además de la opción de alquiler eran necesarios dos vehículos o con uno era suficiente.

El Dr. Posse dijo que coincidía con el Leg. Cativa en la necesidad de comprar y capitalizar pero que también era sano contar con un informe económico financiero y que se estipulen todos los gastos.

El Leg. Cativa aludió a la necesidad de actuar con premura en la compra del vehículo.

El Dr. Valdez añadió que era preciso contar con precisiones respecto del monto presupuestario aprobado.

El Sr. Presidente dijo que había que hay que hacer la gestión para que nos comuniquen la cifra concreta. Añadió que el Presupuesto del Consejo Asesor de la Magistratura es el 0,067% del Presupuesto total.

Se acordó diferir el tema.

## VI.-

### **Viaje a la ciudad de Santiago de Chile para la suscripción de un Convenio con la Universidad Alberto Hurtado de Chile.**

A continuación se dio tratamiento al punto VI del orden del día.

El Presidente acotó que se trataba de la Universidad Hurtado, de Santiago de Chile, que ellos ya van capacitando a 3 mil personas en América Latina, en litigio oral; algunos relatores de la Corte se capacitaron con ellos. Que capacitan en dos temas que nos interesan: el litigio oral y seguridad ciudadana para incorporarlos en los módulos de la Escuela.

Como el tema fue introducido a propuesta de Presidencia y no habiendo los Consejeros tenido tiempo de analizar con profundidad el tema, cuyos antecedentes fueron remitidos por mail, se propuso diferir su tratamiento para la próxima sesión.

## II.-

### **Elevación de la terna en el concurso n° 118 (Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros)**

Por Presidencia se dio lectura del proyecto de acuerdo elevando la terna en el concurso en cuestión, integrada por las Abog. Alicia Carranza, Eleonora Claudia Méndez y María Inés Barros, el que quedó aprobado como Acuerdo n° 121/2016.

El Presidente señaló que con esta terna que el Ejecutivo ya tiene 7 elevadas por el CAM. Destacó que todos los concursos están en trámite.

Por secretaría se informó que había once dictámenes presentados, 8 en Capital y 3 en Concepción para evaluar antecedentes y otros en etapa de impugnaciones.

El Sr. Presidente estimó que en abril y mayo del año próximo se finalizarían once concursos.

El Dr. Dantur pidió que se fije una agenda para tratarlos hasta fin de año?

Por secretaría se manifestó que se había acordado realizar una reunión de trabajo para analizar los antecedentes de los concursos de cinco fiscalías de instrucción para el jueves o viernes.

Luego de un breve intercambio de opiniones se acordó realizar una reunión de trabajo a tales efectos el día jueves a las 14 horas.

### III.-

#### **Concurso n° 105 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital.**

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 105, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Eleonora Claudia Méndez** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Caramutí preguntó por sus motivaciones para el cargo concursado, en particular respecto a este cargo de defensor oficial, que era distinto de los otros concursos en los que se había presentado, si había algo particular de ese rol que le interesaba.

La entrevistada manifestó que tenía que ver mucho con el compromiso social que tenía con la gente. Que ejercía la profesión libre mucho y que había trabajado tres años en la administración pública, en la que había

estado en contacto con gente, con usuarios de la administración, y que se advertían las necesidades de la gente. Que se conmovía cuando las gestiones daban resultado y la gente estaba satisfecha; que le parecía interesante por los usuarios del servicio de justicia que en particular era gente que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Que en lo personal era un honor poder cumplir esta tarea que se había propuesto siempre, desde que eligió la carrera de Derecho. Que estaba convencida de que esto era lo que quería hacer, ese compromiso social de mejorar el servicio de justicia desde ese rol. Que se había preparado todos estos años y que quería poner esa capacitación al servicio de la gente.

El Dr. Martínez preguntó si entendía que el servicio de justicia cumplía con el principio de duración razonable de los procesos, en especial teniendo en cuenta que la competencia abarcaba asuntos laborales.

La entrevistada señaló que eso dependía el tipo de proceso, que en algunos procesos se cumple y en otros no tanto. Que en procesos de familia se había acelerado el trámite en casos de violencia y procesos urgentes, que sí se fueron respetando a partir de buscar una solución articulando con las otras oficinas para darle respuesta inmediata, considerando los bienes tutelados, la vida, la integridad física y síquica. También en los procesos de amparo en cuenta a los tiempos estimables. Pero que no se cumplía el principio en los juicios ordinarios y sumarios, que estos últimos no deberían durar tanto pero que debía cambiar el sistema. Agregó en ese sentido que sería bueno implementar la oralidad en los procesos, en cumplimiento de los pactos internacionales y principalmente porque la gente necesita respuestas rápidas y fundadas. Que la reforma del proceso civil permitiría resolver esos procesos que todavía tenían una demora que no era razonable.

El Dr. Dantur consultó su criterio en la interposición de recursos. Si creía que siempre debía recurrir una decisión adversa el defensor.

La Dra. Méndez respondió que el defensor es un representante, que era una representación legal citando el art. 369 del nuevo código, por la cual surgía la obligación de agotar los medios y alternativas para conseguir una solución acorde a lo que espera la parte. Que en todos los casos que sea posible esa impugnación se debería hacer. Que la tarea del Defensor es agotar todas las vías para lograr un resultado favorable al representado. Que si se tratase de una sentencia que no pueda revertirse en una cuestión dineraria, trataría de llegar a algún arreglo, pero que en pretensiones que tienen otro tipo de objetos, como un amparo en la salud, iría hasta donde pueda, hasta conseguir el resultado y agotar todas las instancias porque esa era la tarea del Defensor, conseguir el objetivo, en ese sentido.

El Dr. Valdez felicitó a la postulante por su desempeño y preguntó sobre el problema del acceso a la justicia en caso de poblaciones vulnerables desde

el cargo de defensora, cómo haría desde ese lugar para romper las barreras que existen en ese tema.

La Dra. Méndez respondió que existían barreras geográficas sobre todo en el territorio, en la jurisdicción que abarca, en una zona con muchos juzgados de paz y muchas comunas. Que también otra barrera era la económica. Que para hacer frente a estas barreras, salió una acordada de la CSJ para trabajar en conjunto las defensorías y los juzgados de paz en un plan piloto. Eso facilitaba el asesoramiento a los vulnerables y se les garantiza el acceso a la justicia. Dijo que la justicia debía trasladarse y estar presente en esos lugares y que esa era una manera de garantizar la tutela judicial efectiva.

b) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Agustín Eugenio Acuña**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Caramuti le consultó cuál era su motivación para el cargo en particular.

Respondió el entrevistado que trabajaba en una defensoría oficial desde hace cinco años. Que desde un punto de vista personal y egoísta le daba mucha satisfacción ese trabajo, que veía una retribución de la gente, de los clientes en el día a día, que esa satisfacción era impagable. Que antes trabajaba en un juzgado civil y había pedido el cambio a la defensoría, que le gustaba mucho. Que le gustaba más trabajar de abogado que como juez. Que si podía elegir hacer una sentencia o hacer unos agravios, prefería hacer un escrito de expresión de agravios.

El Dr. Valdez consultó sobre el tema de acceso a la justicia como política pública. Preguntó qué se podía desarrollar en ese sentido para romper con las barreras y facilitar el acceso sobre todo a los colectivos vulnerables.

El concursante respondió que ya lo estaba haciendo el poder judicial. Refirió a la acordada que planteaba dentro del marco de política pública instrumentar la descentralización a través de los juzgados de paz. Que en el departamento Cruz Alta, que es el ámbito de influencia que tiene este cargo, había cuatro juzgados de Paz, uno letrado, que es el de Delfín Gallo, en donde se podría hacer eso para acercarlo. Que la creación de este juzgado de Familia, con la fiscalía Civil, con la atención de menores de la Defensoría Oficial, ya entra dentro de esa política. Que desde el punto de vista poblacional era el segundo departamento más poblado, con un alto índice de litigiosidad y que la cercanía con la gente era un paso fantástico; agregó que la defensoría de Banda del Río Salí atendía a gran cantidad de población incluso más que en Capital. El tema de la difusión y el conocimiento había

que mejorar mucho para que la gente sepa que tienen un abogado en la zona, esto desde un punto de vista geográfico y poblacional.

El Dr. Martínez preguntó si creía que el servicio de justicia cumplía con el principio de razonabilidad de los plazos con respecto a la respuesta que se daba a la gente.

Respondió que era un trabajo en conjunto. Refirió que en el caso del juzgado de familia de la Banda, se sacaban en el día las sentencias de protección de persona que eran los casos más urgentes que tenían. Que era un trabajo en conjunto. Que si la defensoría se demoraba, la sentencia no salía, que su parte debían hacerla lo más rápido posible y la otra parte correspondía al juzgado, que en este caso estaba funcionando muy bien.

El Dr. Dantur consultó si en caso de sentencia adversa la defensoría siempre debía recurrir esa decisión y los criterios para no hacerlo en su caso.

Respondió el entrevistado que el defensor es un simple mandatario y que la decisión final era del asistido, a quien había que notificarlo y explicarle la sentencia y las posibilidades. Que había que darle el poder de decisión a ellos. Que ante la duda correspondía apelar por mandato de la ley de ejercicio de la abogacía, que en última instancia había tiempo para desistir.

El Dr. Caramuti preguntó si no era posible consultarle al cliente par que decida, ante el vencimiento de los plazos, qué haría, si plantearía cualquier clase de recurso, ordinario o extraordinario

El Dr. Acuña explicó que habían planteado casaciones y recursos extraordinarios. Y que si al defensor le pagaban para defender a la gente, eso era básicamente lo que tenían que hacer.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Víctor Raúl Carlos**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En segundo lugar el Dr. Caramuti inquirió por la motivación del aspirante al cargo en concurso.

El entrevistado dejó en claro que venía participando en diversos concursos, al igual que en la facultad y en el poder judicial y que formaba parte de la carrera judicial a la que aspiraba. Que se sentía cómodo en el rol de defensor, porque había ejercido la profesión como abogado durante diez

años y también dentro del consultorio jurídico del colegio de abogados. Que tenía un lado positivo y muy interesante, porque estar del lado de donde se peticiona era mucho más amplio y el abogado tenía la libertad y posibilidad de crear cosas. Que estar adentro del poder judicial también era maravilloso, que había que hacer funcionar ese sistema, toda esa estructura. Que tanto el abogado de afuera como el que estaba dentro del poder judicial tenían algo en común, citando el artículo 5 de la ley de ejercicio de la profesión, que todos formaban parte del servicio de administración de justicia. Agregó que podía trabajar en cualquiera de los dos lugares, siempre que esté dentro del servicio de justicia. Que una de las motivaciones principales era avanzar en la carrera judicial, que hacía cinco años que estaba concursando para ello. Que además era un cargo nuevo, que desde allí podría generar un sistema nuevo, comenzando de cero, aludiendo a su experiencia como secretario en un juzgado nuevo. Que también lo motivaba que había mucha gente que no podía acceder a un abogado, o no tenía los conocimientos ni el dinero para llegar a la defensoría en Capital y que era importante y positivo que el poder judicial llegue a la gente.

El Leg. Cativa preguntó si conocía la zona y la jurisdicción que abarcaba la defensoría.

Aludió el postulante que abarcaba el departamento Cruz Alta en sus dos grandes municipios y las localidades pequeñas que abarcaba; que era una zona amplia, ampliamente poblada, con muchas necesidades de contar con un servicio de justicia. Que no conocía puntualmente dónde funcionaba el juzgado pero sí coincidió con la creación de un centro judicial en ese lugar a pesar de la poca distancia con la ciudad capital para satisfacer la necesidad de la gente de contar con un servicio de justicia, comparando con el centro judicial de Monteros. Concluyó que dar soluciones a distintos puntos de la provincia mejoraba el servicio de justicia.

A la pregunta del mismo consejero de como articularía el trabajo con los demás juzgados, respondió que actuaría como un estudio público, organizándolo de modo de contar con gente especializada en las distintas áreas, en particular en derecho de familia, que requerían mayor cantidad de atención. Dijo que el 70 u 80 por ciento de los asuntos de una defensoría eran temas de familia. Que el ámbito de trabajo era fundamentalmente de familia, si bien también abarcaba temas de civil y laboral. Que contando con personal especializado se evitaba cometer errores y proporcionar una mejor atención y un servicio más ágil y rápido. Aludió a la informatización y a las herramientas de gestión que permitían controlar el estado de la oficina desde cualquier lugar inclusive desde superintendencia de la Corte.

El Consejero Dantur consultó si creía que el defensor debía recurrir todas las sentencias adversas y cuál sería el criterio a utilizar para recurrir o no una decisión.

Manifestó el concursante que el código nuevo y la jurisprudencia establecía el principio del interés superior del niño. Que en virtud de ese principio no apelaría ni recurriría todas las decisiones, para evitar hacer abusos de una situación procesal y evitar ulteriores perjuicios a la parte que defendía. Que existían otras instancias, como las audiencias preliminares, las audiencias como de alimentos, la mediación, entre otras, que se podían aplicar y solucionar problemas. Que la defensoría tenía por objeto solucionar el problema y que en algunas ocasiones recurrir podía generar más problemas que soluciones, concluyendo que no había que apelar por la apelación misma.

A la pregunta del Dr. Caramuti si decidiría solo recurrir o no, respondió que estaba habituado a tomar las decisiones en equipo; que dependía del tipo de sentencia. Que lo consultaría previamente con su mandante a quien representaba. Aludió al consentimiento informado propio del derecho del consumidor y que lo aplicaría porque el servicio de justicia requería en este caso tener el consentimiento del cliente.

El Dr. Caramuti preguntó cómo actuaría frente a las instrucciones del mandante de recurrir a pesar del criterio opuesto del defensor.

Dijo que primero informaría acabadamente a su cliente, que no le había pasado nunca. Que había dos intereses en juego. Que para evitar esa situación compleja debía informarse correctamente al cliente las ventajas y desventajas.

El Dr. Valdez consultó si mantendría ese criterio en asuntos de índole laboral.

Respondió el concursante que había que distinguir, que había que evaluar caso por caso. Que en el derecho laboral existía el orden público laboral y que protegía al trabajador y que debía evaluar como funcionario del estado ese caso, recomendando lo mejor para el cliente en términos de tiempo, de costos, para evitar el abuso del derecho, el abuso del proceso. Que la decisión no era única sino que sería caso por caso teniendo en cuenta los principios del derecho laboral y del derecho de familia.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. César Gabriel Exler**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Valdez consultó por su motivación para acceder al cargo.

Respondió el entrevistado que tenía mucha motivación para el cargo, que se sentía idóneo por el ejercicio de la profesión como abogado litigante, que se relacionaba intensamente con la tarea del cargo concursado. Que tenía experiencia en el manejo del estudio, que se sentía capacitado para organizar un equipo de trabajo adecuado a los requerimientos de la defensoría. Que tenía mucha experiencia por el manejo del estudio porque no era lo mismo la actividad en una audiencia que las tareas intelectuales. Que se asemejaba mucho a lo que venía haciendo en su profesión. Que sentía vocación y que lo entendía como una manera de retribuir lo que había recibido en la universidad pública.

El Dr. Dantur preguntó si creía que toda sentencia adversa a su parte debía ser recurrida y cuál era su criterio al respecto.

Respondió el aspirante que debía atenerse a los fundamentos del fallo, si bien la ley de ejercicio de la abogacía establecía la obligación del abogado de apelar. Que en muchos casos el recurso no era práctico, que no podía incurrir en dispendio de tiempo y de recursos como miembro del ministerio público fiscal. Que sin dudas había que oír al justiciable, pero asesorarlo debidamente al cliente. Que si sabía que el recurso iba camino al fracaso, no debía plantearlo porque eso iba en contra del servicio público de justicia.

El Dr. Caramuti consultó cómo actuaría si el justiciable quiere agotar todos los recursos pese a la opinión en contrario del defensor.

El entrevistado manifestó que la decisión en última instancia estaba en cabeza del justiciable como titular del derecho, que el defensor cumple la labor de representante.

El Leg. Cativa preguntó cómo organizaría la función a desempeñar teniendo en cuenta que en la zona funcionaban muchos juzgados de paz y muchas comunas.

Señaló Exler que había que trabajar en conjunto, hacer un diagnóstico de las cantidades de causas y su objeto para hacer una buena base de organización que permita responder adecuadamente y en tiempo oportuno a la demanda de la gente, haciendo una relación de colaboración con los juzgados de paz de la zona.

El Dr. Posse aludió a las unidades creadas en la Banda del Río Salí y su complejidad y preguntó si la conocía.

Respondió el concursante que era una zona con gran población, con un alto índice de violencia familiar. Dijo que había que optimizar los recursos humanos. Que trabajaría con la intervención del gabinete psicosocial y otros gabinetes para poder dar solución adecuada a la gente.

Preguntó el Dr. Posse sobre el área laboral, a lo que acotó el concursante que era el menor cupo de casos estadísticamente. Agregó que a esos casos los atendía personalmente el defensor. Se explayó sobre este tema afirmando que en su mayoría se trataban de amparos por la ley 24557 y su modificatoria. Que en casos de despidos, la mayoría acudía a abogados particulares donde sí se admitía el pacto de cuota litis. Que se sentía capacitado para atender también esa área, porque manejaba civil, laboral y contencioso administrativo y se sentía capacitado en esas materias. Que los temas de laboral los manejaría a título personal y que delegaría las cuestiones de índole civil en el personal a cargo.

Acotó el Dr. Posse que se trataba de un área con mucha actividad laboral.

El Dr. Caramuti pidió que aclare con respecto a la delegación a la que aludió.

Refirió el postulante que aludía a la manera de organizar la concurrencia a las diferentes audiencias, planificado el trabajo para cumplir con los requerimientos. Que el defensor debía conocer las capacidades del personal a cargo para asignar las funciones y ser eficiente con el uso de los recursos humanos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 105, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

<b>Entrevistado</b>	<b>Puntaje</b>
a) MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	8,50

Para así puntuarla se tuvo en cuenta que la concursante demostró solvencia y conocimiento respecto de las preguntas efectuadas por los consejeros, evidenciada a partir de las citas efectuadas y del respaldo técnico de las mismas.

b) ACUÑA, AGUSTÍN EUGENIO	9,00
---------------------------	------

El concursante evidenció que conoce las materias específicas de la defensoría, fue solvente, y se demostró personalmente muy compenetrado con la naturaleza del rol de la defensoría concursada.

c) CARLOS, VÍCTOR RAÚL 8,00

Se destacó para calificarlo de esta manera que el concursante posee conocimientos relativos a las materias del fuero y aptitudes personales para llevar adelante la defensoría. En algunos casos las respuestas brindadas fueron poco elaboradas.

d) EXLER, CÉSAR GABRIEL 8,00

Se destacó para calificarlo sus conocimientos y posturas personales sobre los temas consultados, destacando que no fue claro cuando expuso sobre la posibilidad de efectuar la delegación de temas civiles.

**En base a los puntajes asignados el Orden de mérito definitivo del concurso n° 105 quedó conformado de la siguiente manera:**

- |                             |       |
|-----------------------------|-------|
| 1. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA | 76,50 |
| 2. ACUÑA, AGUSTÍN EUGENIO   | 71,00 |
| 3. CARLOS, VÍCTOR RAÚL      | 69,50 |
| 4. EXLER, CÉSAR GABRIEL     | 64,75 |

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

#### IV.-

**Concurso n° 121 (Fiscalía de Cámara Civil, Comercial, Laboral y Contencioso administrativo del Centro Judicial Capital).**

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 121, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Inés Hael** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien

luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Caramuti preguntó por sus motivaciones para el cargo concursado, en particular respecto a este cargo.

La entrevistada manifestó que tenía pertenencia al ministerio público, que era relatora del ministro fiscal desde el año 2000. Que su rol como relatora era preparar los proyectos de dictámenes en las mismas materias que eran de competencia de la fiscalía de cámara concursada. Que ello le permitía sentirse preparada para ese cargo, que le interesaba la comunicación del fiscal con las distintas cámaras. Que estaba capacitada en derecho civil, en derecho público y en derecho público provincial y que estaba en condiciones de afrontar el cargo. Que además le gustaba el cargo y sentía que tenía que tener un rol más protagónico en estas circunstancias.

El Leg. Valdez felicitó a la postulante por el desempeño y preguntó seguidamente su opinión sobre el no pago de ganancias por parte de los jueces; que era un tema de la agenda política del país.

Dijo la concursante que era un tema que se presentaba y salía de la agenda en relación con las exigencias de la sociedad cuando tenía insatisfacciones con respecto a la justicia. Que la opinión pública exigía a los jueces responder bajo el parámetro de la garantía judicial de la igualdad. Que el propio ministro Garavano había puesto el tema en debate y que había expresado que desde un aspecto moral y ético era conveniente que los jueces paguen ganancias. Que políticamente también se presentaba el tema en sociedad y se discutía. Que como opinión personal no encontraba argumentos que superen los fundamentos de la acordada 20/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que establecía la exención porque la garantía de la sociedad era que el poder judicial funcione bien. Que la garantía era la de la intangibilidad de las compensaciones, las que de ninguna manera podían ser modificadas, citando el art. 120 de la Constitución tanto para los jueces y miembros del ministerio. Que en manos de los jueces estaba controlar la supremacía constitucional, y que ello era extensivo a los jueces provinciales que también controlaban la supremacía constitucional según la Corte Suprema. Que no estaba discutida la garantía de la igualdad sino que se podía controvertir la garantía de la independencia de los jueces. Que esa garantía tenía varias aristas: que como todos los jueces eran soberanos, independientes de sus pares y de la cabeza del Poder judicial, con respecto a los colegios de abogados, con respecto a la opinión pública y los restantes poderes del estado al momento de resolver un conflicto. Que la única manera de resguardar esa independencia era mantener la intangibilidad, para que ninguno de los otros poderes ni los organismos administrativos puedan controlar a los integrantes del poder judicial. Reiteró que no encontraba argumentos para refutar lo que decía la

acordada citada, que compartía. Que tampoco encontraba razones valederas para afectar la intangibilidad a los jueces nuevos como proponía Garavano. Que no se habían dado razones valederas para sostener que no se afecta la intangibilidad al reclamar el impuesto a las ganancias sobre las remuneraciones de los jueces o miembros del ministerio público. Que la razón de peso era mayor: la ley no podía reformar lo que decía la constitución, citando el art. 110 y el art. 120.

El Leg. Cativa preguntó sobre la autarquía financiera del ministerio público fiscal.

Manifestó la entrevistada que estaba incorporada la autonomía financiera y autarquía financiera en la ley orgánica con la última reforma. Que le parecía bien en el diseño de la estructura macro del poder judicial. Que el poder judicial estaba integrado por judicatura y órgano jurisdiccional e integrado con el ministro fiscal. Que con la nueva ley de reforma procesal penal se pretendía separar las funciones de defensa y de acusación con cabezas separadas. Que ello no era inconstitucional porque las tareas y el funcionamiento de cada órgano integrante del poder judicial tenían características propias, los jueces eran soberanos en todas sus instancias mientras que en el ministerio público fiscal había unidad y subordinación hacia el ministro fiscal que impartía instrucciones generales para los integrantes del ministerio. Que no se lesionaba la constitución porque la superintendencia seguía en cabeza de la Corte, y cada organismo tenía su superintendencia propia, interviniendo la Corte en última instancia a través de un recurso que estaba en la ley orgánica.

El Dr. Caramuti consultó su posición sobre la posibilidad del ministro fiscal de dar instrucciones particulares en una causa determinada.

Afirmó que en principio no las tiene, pero que al ministro fiscal le tiene que interesar sobremedida la conducción en protección de los derechos humanos. Y que si hubo alguna situación en donde los componentes del Ministerio Público han descuidado situaciones en que hay derechos humanos comprometidos, sobre todo de sujetos en estado de vulnerabilidad, era el caso en que puede llegar con una observación pero no para dirigir un procedimiento ni para dirigir una investigación.

A la repregunta del mismo Consejero sobre en qué consistiría esa observación, sostuvo que primero tiene que ser una instrucción general, que proteja a las personas en estado de vulnerabilidad, porque los derechos humanos son una política del ministerio público y del poder judicial. Como ejemplo citó el caso de la señorita Belén (así llamada para mantener su identidad), en el que el Ministerio Fiscal optó por la defensa y no por la acusación por verse afectados sus derechos humanos fundamentales convencionales vulnerados, encontrándose en función de desamparo. En

este caso no interesó la función (acusación o defensa) sino por la protección del vulnerable. Que en ese caso la instrucción general es resguardar la política de protección de derechos humanos. Que en la observancia de un procedimiento puede hacer una recomendación en el sentido de resguardar la supremacía de la constitución y las garantías convencionales.

El Consejero Martínez preguntó si conocía la situación actual de la Fiscalía, si tenía o no atrasos.

Respondió que sí la conocía, que recurrió a la Dirección de Estadística y le proporcionaron un informe del primer y segundo cuatrimestre del 2016 del que se desprende que hay un atraso mayor en las respuestas a los asuntos que provienen de la Cámara Civil y Comercial y menor respecto de las que vienen de las restantes Cámaras. Surge también que habría un atraso en el orden de 15 o 20 % no más.

El Dr. Posse preguntó si consideraba mejor que el Ministerio Público tenga autarquía y autonomía plena, si sería mejor que goce de autonomía y autarquía plena siguiendo el ejemplo de la Nación y que esté fuera del poder judicial.

Respondió la aspirante que así estaba pensado en la ley de implementación del código procesal penal. Agregó que la reforma podría salir por ley, que no hacía falta reformar la constitución. Que si se saca al ministerio del poder judicial y está en una administración de justicia como sujeto dentro de una relación procesal, tendremos una independencia como marca el 120 de la CN hablamos de la ley de Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa desde el año 1994.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

b) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala a la **Dra. Eleonora Claudia Méndez**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Posse le consultó su motivación para el cargo cuando ya se presentó en 10 concursos distintos.

Respondió la aspirante que era un cargo del Ministerio Público y su función era la de controlar el debido proceso legal, la legalidad, la constitucionalidad de las diferentes situaciones que se presentaban a resolución. Que otra de las motivaciones era que el cargo abarcaba varias materias de conocimiento, era multifuero. Que era un desafío en su meta de servir a la justicia en el lugar que le toque ocupar.

El Dr. Valdez le consultó sobre su opinión personal sobre el pago de impuesto a las ganancias del poder judicial.

Respondió la concursante que el tema se venía discutiendo hace rato, que estaba en la agenda política y social, que era una demanda de la sociedad, que a priori la sociedad veía que había una situación privilegiada de la justicia frente al resto de la sociedad. Que a su criterio deberían pagar ese impuesto a los fines de acercar mayor transparencia, garantizar el derecho de igualdad de que todos tienen que contribuir con las cargas tributarias. Que correspondía establecer un sistema específico para que los jueces tributen sin que se vulnere la independencia.

A la pregunta del Presidente de cómo se podría hacer eso, la Dra. Méndez señaló que la igualdad era en el sentido de que todos puedan contribuir y no como una situación privilegiada. Que se debían analizar los mecanismos para que no pueda vulnerarse la intangibilidad ni la independencia judicial. Además agregó que el impuesto afectaba al salario, el art. 14 bis de la Constitución nacional.

Con relación al bloqueo de título e imposibilidad de ejercer otra actividad con excepción de la docencia e investigación, aspecto que señaló el Presidente, dijo que no imposibilitaba la viabilidad del para el pago del impuesto.

El Dr. Caramuti consultó cómo se lograría compatibilizar que no se afecte la garantía de intangibilidad pagando impuesto.

La entrevistada dijo que ese tema estaba vinculado con los mecanismos que se puedan establecer contablemente, o sea, desde el punto de vista contable, de tal manera que no quede afectado. Que tiene que haber un mecanismo específico y no igual para todos, para garantizar esa intangibilidad, que estudie bien la forma. que la dificultad era precisamente trabajar sobre ese mecanismo y que por eso es que hasta ahora no se ha tomado ninguna decisión, porque esto se viene discutiendo ya desde hace tiempo. Señaló que la Corte dio como un paso atrás porque ya estaban trabajando sobre esto y no era fácil, pero que había que seguir trabajando porque la gente también lo estaba reclamando.

El Dr. Dantur preguntó si consideraba viable que se haga una distinción entre los magistrados que están actualmente en función para que no se le aplique el impuesto y sí aplicarles a los que ingresen con posterioridad. A ello manifestó la aspirante que ahí se estaría vulnerando la igualdad, porque magistrados son los que están actualmente como los que vayan ingresando y que a su juicio sería inconstitucional.

El Leg. Cativa le consultó sobre sumas no remunerativas y no bonificables e los salarios de los trabajadores, si consideraba que esas sumas debías ser consideradas en el cálculo para el pago del impuesto a las ganancias.

Afirmó la concursante que esos rubros al ser no remunerativos, no se computaban a los efectos jubilatorios y no tendrían que incluirse para el pago de ganancias.

El Dr. Martínez pidió que exprese si conocía el funcionamiento de la fiscalía concursada y si haría algún cambio al respecto.

Expuso la concursante que estaba trabajando con una secretaria y con dos prosecretarios, que tienen distribuidas las tareas por especialidades y que sí haría todos los cambios necesarios para que funcione con mucha agilidad y rapidez, para poder resolver las situaciones que se vayan presentando día a día y estar al día con la oficina.

El Dr. Posse le preguntó sobre la posibilidad de dividir el Ministerio Público y si ello era posible efectuar por ley sin reformar la constitución.

Dijo la aspirante que esto ya se venía discutiendo hace rato. Que el órgano en sí es una creación constitucional, que es el Ministro Fiscal; que para la defensa, requeriría también, como ocurre en la Nación, que tenga un Defensor General de la Nación; que ambos están previstos constitucionalmente. Que la regulación correcta tendría que ser por vía constitucional.

El Dr. Caramuti preguntó si conocía los criterios o principios de actuación del Ministerio Público.

La concursante dijo que eran el Principio de Objetividad, el de Imparcialidad, al Principio de Legalidad, para apelar por el correcto funcionamiento. Pero, principalmente el de Objetividad y del Imparcialidad. Siempre para tratar de conservar el orden público, y lo que es el interés general de la sociedad. En todos los asuntos en los que esté comprometido tiene una función y actuación, en algunos casos, como parte; en otros, como oponente, y no solamente en el carácter de solamente emitir dictámenes.

Preguntó el Dr. Caramuti si cuando es parte, tenía Principio de Imparcialidad.

La Dra. Méndez contestó acudiendo a un ejemplo de lo que ocurre con la Ley de Defensa del Consumidor, en la que está expresamente prevista la participación del Ministerio Público como parte; cuando hay derechos de incidencia colectiva; que en ese caso si no actúa como parte tiene que participar cuando se va a llegar a un acuerdo conciliatorio o una transacción, tiene que actuar, necesariamente, para controlar ese viso de legalidad. Agregó que al estar defendiendo el interés público, el interés general de la

sociedad, parte es el que defiende su propio interés, en este caso, el interés que defiende es el interés público, y si me pregunta si está siendo imparcial, va a estar defendiendo el interés público.

El Dr. Caramuti manifestó que el principio de imparcialidad es propio del juez, de la magistratura más que de un juez.

La entrevistada dijo que en el caso de los divorcios ahí creo que se ve un poco más claro, citando ejemplo en los casos de filiación, cuando no hay una actuación directa, citando el artículo 103 del Código Civil hace la distinción del Ministerio Público en lo que es la actuación complementaria o principal. Explicó que era complementaria es cuando está al lado del representante, pero en el caso de la actuación principal, actúa como parte defendiendo un interés, pero eso en el caso de representación.

El Dr. Caramuti aludió a otro principio, el principio de unidad y preguntó si el Ministerio Público puede dictar instrucciones y qué clases de instrucciones.

La Dra. Méndez refirió que en base al principio de unidad y en base al principio de jerarquía, que está unido, el Ministro Fiscal tenía a su cargo la dirección y la organización de las fiscalías, no así en el caso de los Defensores Oficiales, no puede darles directivas al respecto, y en eso se veía la necesidad de que existan dos, un fiscal acusador y el otro de la defensa. Que rige ese principio que es la jerarquía de seguir las directivas, que tiene además la organización del personal, por supuesto con participación de la superintendencia de la Corte y a la Dirección de Recursos Humanos.

El Dr. Caramuti preguntó qué tipo de directivas podía dar el Ministro Fiscal

La Dra. Méndez explicó que las directivas tienen que ver con las formas de trabajo que van a llevar adelante en el caso de las fiscalías, por ejemplo, las formas de trabajo, cuáles son las cuestiones prioritarias que se van a atender, porque eso forma parte de las competencias. Consideró que de acuerdo a la lectura de la Ley Orgánica que puede hacerlo, tiene facultades para hacerlo pero aclarado que la Corte no pierde la organización de lo que es todo el Poder Judicial, o sea todo el poder de superintendencia. Que esas instrucciones serían de organización, en materia de trabajo.

Ante la pregunta del mismo Consejero de si podía dar instrucciones particulares referidas a causas concretas, manifestó que no.

El Dr. Dantur consultó si podía dar criterios jurídicos generales, expresando la aspirante que eso era distinto; que las instrucciones particulares era para hacer que el funcionario constitucional actúe conforme a las convicciones y criterios.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Sergio Eusebio Holgado**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En segundo lugar el Dr. Caramuti consultó por sus motivaciones para el ejercicio del cargo concursado y para aspirar a ese cargo.

Refirió que llevaba casi 30 años en el ejercicio de la profesión y que consideraba que en esta etapa de su vida consideraba que podía acceder a ayudar un poco más desde otro lugar. Que era de público conocimiento que nunca había sido sancionado en su profesión y que era muy vehemente en todo lo que hacía en su profesión. Que por su forma de ser podía defender los intereses de la comunidad en general y ser un cuidador del orden público. Que por su forma de actuar sería un muy buen fiscal de cámara. Que le gustaba mucho estudiar, que era de sentarse a estudiar y que ese cargo permitía valorizar a quien estudiaba y hacía en un caso concreto un verdadero dictamen. Que era enemigo de los dictámenes de inconstitucionalidad repetidos, sin analizar cada uno de los argumentos que habían presentado las partes. Que cuando ejercía el cargo de esa envergadura, debía tener la capacidad y ganas de ver cada uno de los casos y dictaminar para ese caso tutelando el orden público en ese caso. Que la edad y experiencia le daban la autoridad moral e intelectual para desempeñar ese cargo.

El Leg. Cativa solicitó que exponga su opinión sobre la autarquía funcional y financiera de ministerio público fiscal.

El entrevistado aclaró que por un lado debía distinguirse la legislación vigente, a la que debía respetarse. Que cuando se quería ejercer este cargo de fiscal, debía tenerse en claro el sistema de gobierno del país, con una división de poderes, en el que el encargado de la legislación era el poder legislativo y los otros poderes debían aplicar lo que éste había legislado; que en virtud de eso, la determinación de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia eran del poder legislativo y no del judicial, a quien no le competía emitir opinión. Que a nivel nacional el sistema instaurado había demostrado determinadas virtudes y que no era desdeñable de *lege ferenda* pretender una autarquía del ministerio público a la vez que separarlo en ministerio público y ministerio de la defensa. Aclaró que esas expresiones eran desde un lado dogmático y no como fiscal. Que debía otorgarse una autarquía financiera con el respeto de la legislación vigente.

El Dr. Caramuti preguntó si esa reforma legislativa a la que aludía debía ser constitucional o si era suficiente una reforma de la ley.

Contestó el concursante que a nivel nacional esa autarquía estaba en la constitución pero que en la provincial no estaba diferenciado sino dentro del poder judicial. Que sin perjuicio de ello, no veía necesario una reforma constitucional para una legislación sobre la materia porque no veía que se podría plantear una inconstitucionalidad.

El Leg. Valdez pidió que exprese su posición sobre el no pago de ganancias de los jueces.

Aludió el concursante a la intangibilidad de las remuneraciones de los jueces y que si se alterara esa remuneración se violaría la constitución provincial. Que habría que analizar armónicamente el tema con el concepto de la igualdad. Que el juez debía pagar ganancias desde esa óptica, para no tener un privilegio con respecto al resto de la sociedad. Refirió la existencia de derechos adquiridos. Agregó que se podía pensar en que los nuevos jueces que ingresen paguen ganancias, con lo que se alteraría también la igualdad. Que cuando se pensó en las remuneraciones de los jueces no se preveía que vayan a pagar ganancias y que en caso de haber una modificación se debían analizar todos estos aspectos para no violar derechos adquiridos y respetar la igualdad ante la ley. Que sería justo o ajustado a la equidad que salvados estos inconvenientes los jueces y miembros del ministerio público paguen ganancias.

El Dr. Caramuti preguntó cómo se podían salvar esos inconvenientes.

Dijo Holgado que se podían salvar esos inconvenientes con una modificación legal, no constitucional. Que el emolumento de los jueces no podía estar sometido a los avatares de la política del momento y que el problema era simplemente impositivo. Que con el afán de generar ingresos se estaban bastardeando distintos institutos a los efectos de contar con más ingresos fiscales. Que a la hora de la redacción de una modificación del impuesto a las ganancias, no veía la cuestión como algo difícil sino como algo numérico, modificando la base que cobran los jueces elevándola para no alterar los derechos ya adquiridos de los jueces en actividad. Que de fondo debía analizarse la cuestión del impuesto a las ganancias y era conveniente analizar la legislación comparada para determinar qué tipo de ingresos debían tributar ganancias.

El Dr. Caramuti mencionó los derechos adquiridos y preguntó si la cuestión se limitaba a eso nomás.

Respondió el postulante que la cuestión estaba vinculada con el reconocimiento de la intangibilidad e independencia del poder judicial que estaba reconocido constitucionalmente. Agregó que hasta la demora en el

pago de los jueces podía considerarse una afectación a la independencia del poder judicial.

El Dr. Valdez acotó que en el fondo había un conflicto constitucional.

El Leg. Cativa preguntó su opinión sobre la incorporación de las sumas no remunerativas en el salario para ser calculados a los fines del impuesto a las ganancias.

Manifestó el entrevistado que nunca debió haber prosperado la idea de que existan rubros no remuneratorios. Que de esa forma el asalariado veía afectado su salario al momento de su jubilación. Que no se podía permitir esa situación anormal porque el propio estado violaba la ley. Que no debían existir adicionales no remunerativos. Agregó que en muchos municipios de la provincia se pagaban todos los rubros de manera remunerativa.

El Dr. Caramuti preguntó si conocía los principios de actuación del ministerio público.

Contestó el entrevistado que eran el principio de actuación en carácter de coordinación, como se coordinaban y armonizaban las distintas leyes al reconocer el orden público, con el principio de reconocimiento de cada ciudadano de ejercer los derechos reconocidos, independiente de otras cuestiones que hacen al orden público sometido. Agregó que había que distinguir el fuero penal de los otros fueros, ya que en el primero tenía carácter instructorio. Citó a Palacio respecto de la actuación del ministerio público civil en cuanto a la tutela del orden público, con cita de Baudry-Lacantinerie, en los que solo aconsejaba al juez, y no eran impugnables esos dictámenes. Que en el fuero civil no tenían facultades decisorias. Ante la repregunta del Dr. Caramuti si podía ser parte en el fuero civil, respondió que no, fundando su respuesta en que estaba por encima de las partes, asesorando al juez en la medida en que se afecte el orden público pero aclarando que no era parte del proceso.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. Mario Rodolfo Leal**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

Seguidamente le consultó por su motivación para acceder al cargo y para ingresar al Poder judicial.

Respondió el concursante que en su caso tratándose de la Fiscalía de Cámara era oportuno para entrelazar otras pasiones que tenía como la

investigación judicial o del derecho, en especial porque entendía que estábamos transitando en una bisagra histórica que significaban nuevos paradigmas en el derecho. Que se debían rescatar todos los precedentes de los diferentes tribunales respecto del cambio de paradigma en materia Civil y Comercial, en materia de menores. Dijo que le parecía un campo muy fértil en el que podía aportar su experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión, en la docencia y en la investigación. Que era también un desafío muy interesante.

El Dr. Valdez le consultó por el tema ganancias y jueces, que era un tema de la agenda política, social y judicial.

Respondió el concursante que era un tema de complejo abordaje. Que la cuestión corría por un punto de vista técnico sobre la constitucionalidad o no de la acordada de la Corte Suprema que iba más allá del dispositivo legal del 2006 y que la Corte de oficio dispuso la ampliación de la exención. Expresó que la garantía había sido pensada constitucionalmente con otra intención, cuando podía pensarse en algún atisbo de que el poder ejecutivo pudiese imponer gravámenes individuales a algún juez pero que eso hoy sería impensable porque cabría la posibilidad de declarar inconstitucional esa norma. Que personalmente creía que los esfuerzos generales que se hacen en materia impositiva, también debían ser compartidos por los jueces como ciudadanos. Que solamente ese debate era insuficiente. Que el régimen de imposición tributaria era otra cuestión que debía debatirse sobre el mismo salario, que era otra discusión y que ahí estaba a su juicio la raíz del problema. Concluyó que hoy en día no había posibilidad de hacer la interpretación decimonónica de ese principio de garantía y que si el ejecutivo pretendiese forzar la voluntad de un juez podría plantearse la inconstitucionalidad en ese punto.

El Dr. Caramuti consultó sobre los principios en materia de actuación del ministerio público.

Respondió el aspirante que esos principios a partir de la ley orgánica eran la defensa del orden público y el derecho de las personas; añadió que desde este punto de vista el principio del orden público marcaba una racionalidad en el accionar, en el ejercicio de la función, en el sentido de no ser un mero intérprete de la letra de la ley sino establecer cómo la letra de la ley impacta en la vida de las personas. Agregó que ese orden público abarcaba además de las normas y constitución provinciales la constitución nacional y el bloque de convencionalidad.

El Dr. Caramuti acotó que no necesariamente el orden público debería ser incompatible con los derechos de las personas. Aludió al principio de unidad de actuación, que era un principio de jerarquía y en ese contexto

consultó si el ministro fiscal tenía facultades para dictar instrucciones y de qué carácter.

Afirmó el Dr. Leal que cualquier instrucción del Ministerio Público Fiscal estaba circunscripta a cuestiones de mera organización. Que no podía avanzar sobre el propio criterio de interpretación normativa privativo de quien desempeña el cargo de fiscal de cámara.

El Dr. Martínez le preguntó si conocía el funcionamiento y cómo organizaría la Fiscalía.

Dijo el aspirante que funcionaba con una secretaría que se encargaba de cuestiones de inconstitucionalidad, con dos prosecretarías y otro personal y que estaba vacante la relatoría. Que se organizaba por especialidad y tenía una distribución del trabajo lógica. Señaló que mantendría el esquema pero que se podría trazar una transversalidad en las diferentes áreas para que las cuestiones puedan ser manejadas por todo el personal.

El Dr. Posse repreguntó sobre si entendía que en el impuesto a las ganancias hay una afectación al salario.

El Dr. Leal respondió que sí había una afectación del salario de los ciudadanos pero que eso no era óbice para que los jueces paguen impuestos a las ganancias porque había que dar un mensaje a la ciudadanía de que aquellos que intervienen en la administración de justicia sean iguales en el esfuerzo y pensar en la posibilidad de dar un tratamiento igualitario.

El Dr. Posse consultó si era eso para dar un mensaje porque la sociedad lo está reclamando, o si tiene que ver con una cuestión de técnica jurídica. A ello respondió el Dr. Leal que era muy complejo, porque es una cuestión de carácter técnico dentro del esquema socio-económico

El Dr. Caramuti consultó si desde el punto de vista técnico no advertía ninguna dificultad para comenzar a aplicar el Impuesto a las Ganancias a la remuneración de un juez

Contestó el entrevistado que no porque desde el punto de vista de la interpretación constitucional, la garantía tiene que mantener una ratio, una razonabilidad, y que en materia de Derecho Constitucional esas ratios muchas veces van modificándose por las coyunturas económicas, sociales, históricas y políticas. Agregó que en este caso pareciera que la ratio en materia de la garantía que tenía prevista la Constitución de '53 se refería justamente a que el Poder Ejecutivo no pudiera, de alguna manera, lesionar o interferir en la voluntad de un juez, de determinado juez o de un grupo de jueces. Señaló que venimos del '53 con una tradición jurídica política y económica de suma del poder público, por eso los convencionales del '53 se llevaron muy principalmente de esto, y está incorporada por una cuestión de

carácter histórico. Dijo que la letra de la Constitución refiere un poco a esa idea. Y también a los precedentes de la Constitución Norteamericana que también se toma de ahí en donde allí sí era más factible la posibilidad sobre todo por el sistema difuso que tienen ellos.

El Dr. Caramuti pidió que explique por qué entendía que a través del impuesto, el Poder Ejecutivo podría, creando o aplicando el Impuesto a las Ganancias, afectar la intangibilidad de la remuneración cuando el Poder Ejecutivo no puede crear impuestos.

El entrevistado dijo que hoy en día esa posibilidad ya no existe, y que en el año 53 no teníamos un desarrollo jurisprudencial como tenemos ahora.

Preguntó el Dr. Dantur si no entendía que a partir de una comparación de por qué el salario de un juez no está gravado y el de un obrero o empleado, existía una cuestión de privilegio de los jueces

El Dr. Leal dijo que no había afirmado que era un privilegio.

El Dr. Caramuti preguntó si pensaba que la garantía de intangibilidad como tal en su fundamento estaba referida a la persona del juez, a la institución y a la función judicial, respondiendo el Dr. Leal que evidentemente estaba referida a la función.

El Dr. Caramuti señaló que la argumentación tenía que ir por otro lado, no por el tema de simplemente la igualdad.

Afirmó el aspirante que la ratio del constituyente en del '53 había sufrido una modificación actualmente. Agregó que muchas veces el Ejecutivo ha manejado el Poder Legislativo sin ningún problema, más allá de las formalidades. Y que hoy se ha modificado esa ratio respecto de la intangibilidad en materia de ganancias, lo que no implicaba que se mantenga el principio de garantía respecto de que cualquier tipo de agresión pueda sufrir la intangibilidad de los sueldos.

El Consejero Dr. Dantur refirió la opinión del Ministro Garavano de que los jueces que están en actividad no paguen ganancias y los que ingresen ahora sí y preguntó si creía que esa era una solución viable

El entrevistado afirmó que era complicado por el principio del artículo 7° del Código Civil, salvo que podamos calificarlo de "orden público", lo que le parecía medio complejo.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. María Victoria Gómez Tacconi**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

Preguntó el Presidente su motivación para el ejercicio del cargo.

Respondió la entrevistada que su motivación pasaba por seguir en su carrera judicial, que trabajaba en el poder judicial hacía 14 años, que había estado 12 años en primera instancia y que actualmente era relatora en la cámara de documentos y locaciones. Que sentía que tenía que pasar a otra etapa.

Preguntó también el presidente su opinión sobre el funcionamiento del ministerio público.

Dijo la entrevistada que había que distinguir la parte penal, que era más fuerte, de la civil, que tenía un perfil más bajo. Que aspiraba a la civil, porque no tenía formación en lo penal. Que estábamos en una etapa de cambios en el poder judicial, de quiebre, que había que transitar los cambios, que pasaban desde lo tecnológico hasta la complejidad de la sociedad, y que las respuestas que se estaban dando algunas eran mejores que otras, pero que había que seguir.

En cuanto a la estructura organizacional de poder, si consideraba o no conveniente separarlos, aspecto que le consultó el Dr. Posse, contestó que no consideraba conveniente la separación. Aludió al funcionamiento del ministerio en la nación diciendo que no funcionaba mejor no obstante la separación. Que creía que debía estar dentro del poder judicial, con algun grado de separación como de hecho hay pero como parte del poder.

A la pregunta del Dr. Dantur de por qué creía que no funcionaba bien la separación a nivel nacional, manifestó que advertía que esa separación más que para mejorar la calidad de justicia había servido para politizarlo o incluso bajar la calidad del servicio. Dijo que los ministros fiscales de otras épocas, de 10 o 20 años atrás, tenían más autoridad desde lo jurídico, más respetados y menos controvertidos.

El Dr. Dantur preguntó si eso era solo por una cuestión de estructura o tenía que ver con los funcionarios.

Respondió la aspirante que el perfil personal tenía mucho que ver, pero que a la vez los perfiles tenían más o menos posibilidades según la estructura en la que estaban. Concluyó que el poder judicial era más fuerte si el ministerio público forma parte de él.

El Dr. Posse consultó pensando en la ley orgánica actual qué opinaba de una demanda contra el poder judicial, si podía ser designado el fiscal de cámara como abogado del poder judicial. Agregó que sí, y que de hecho era una de

las funciones y tareas del ministerio público fiscal, que no podría decir que no porque la superintendencia era de la Corte, que no podía negarse.

El Dr. Valdez consultó sobre el tema ganancias y jueces.

Respondió la entrevistada que estaba de acuerdo como parte de la defensa de la independencia del poder judicial que se mantenga la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados.

El Dr. Posse aludió al concepto de ganancias sobre la masa salarial y pidió que exprese su opinión al respecto.

Dijo que en realidad no gravaba ganancias sino que el impuesto gravaba salarios. Hizo mención a su situación personal como empleada del poder judicial que como secretaria tampoco pagaba ganancias.

El Dr. Caramuti consultó por qué los funcionarios del poder judicial no pagaban ganancias, sobre qué fundamento.

Respondió que el fundamento constitucional de la intangibilidad del magistrado no era aplicable a los funcionarios, que en el caso estaban exentos por una equiparación que se hacía con los jueces de paz.

A la pregunta del Dr. Posse de si conocía el estado de la fiscalía, respondió que se notaba la ausencia de la Dra. Sangenis. Dijo que había demoras importantes, que se podían hacer mejoras en el funcionamiento, en especial con la transparencia de los procedimientos permitiendo que se puedan acceder a los dictámenes por internet. Afirmó que era importante que se pudieran conocer los dictámenes a través de la página además de por razones de transparencia para que los justiciables lo puedan conocer y conocer su contenido.

El Dr. Caramuti preguntó si podía el ministerio público dar directivas o instrucciones y de qué tipo.

Afirmó la entrevistada que sí podía dar directivas de actuación, pautas generales de trabajo, pero que no podía darles directivas a los fiscales de cómo dictaminar concretamente en una causa o en otra.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

f) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. César Gabriel Exler**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Leg. Valdez pidió que exponga su opinión sobre impuesto a las ganancias de los jueces.

El entrevistado dijo que los jueces sí deberían tributar ganancias, sin desconocer las garantías constitucionales de intangibilidad de las remuneraciones. Que en la práctica dicha garantía no funcionaba porque la imparcialidad y la intangibilidad que se pretendía de los jueces dependían de una convicción íntima de los jueces. Que entendía que ello hacía a la igualdad del magistrado frente a otros funcionarios públicos como legisladores y miembros del ministerio público. Que era muy resistida la modificación, pero que entendía que la experiencia y los hechos habían demostrado que no se llegó al fin para el cual se había creado esta exención. Aludió a los casos de resonancia de los jueces de Comodoro Py, refiriendo que en algunos casos no habían demostrado independencia.

El Dr. Posse preguntó si aludía a un reclamo social a un mal desempeño de la justicia.

Afirmó que sí, que podía entenderse que el fin último de garantizar la imparcialidad y la independencia no se había logrado y que había que buscar otros medios. A la pregunta de qué medios se podían buscar, dijo que debía prestarse atención al perfil del magistrado y a la vocación de servicio.

El Dr. Caramuti acotó que no entendía la relación que atribuía entre el no pago de ganancias y la falta de independencia de algunos jueces. Que en realidad el no pago era una exención legal que se hacía a partir de una interpretación de otras pautas y garantías constitucionales.

Afirmó que no eran situaciones iguales la inamovilidad que la exención de las ganancias y que respondían a diferentes causas. Que también tenía que ver la cuestión de igualdad ante las funciones públicas de los otros poderes del estado.

El Leg. Cativa consultó sobre la autonomía funcional y financiera del ministerio público fiscal, respondiendo el entrevistado que a su juicio debía estar dentro del poder judicial, sin desconocerse su jerarquía propia. Que entendía que era recomendable que se conserve el sistema actual vigente en la provincia en cuanto a autonomía. Que para cambiarlo debía reformarse la constitución.

El Dr. Martínez preguntó si conocía el estado de situación de la fiscalía y cómo estaba trabajando.

Contestó el aspirante que se había acercado a la fiscalía pero que no le habían podido brindar información sobre su estado, que no había acceso público de la información.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

g) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. Hernán Matías Jabif**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término el Dr. Posse preguntó por la motivación del postulante para concursar este cargo.

Respondió que el fiscal de cámara era un organismo muy importante ya que de él dependía el correcto funcionamiento de la justicia porque tutelaba el orden público. Comparó la situación del ministerio público fiscal provincial con la de la nación en cuanto a la falta de publicidad de los dictámenes. Que podía impulsar algunos tipos de cambios y mejoras, como este de la publicidad que señalaba.

El Dr. Valdez preguntó si creía que los jueces deben pagar ganancias.

Manifestó el aspirante que creía que no porque hacía a la independencia del poder judicial. Agregó que el poder administrador por algo no pudo reformar el sistema porque de hecho se llegaba a un momento en que podía haber un sometimiento de los jueces hacia la manera en que el órgano recaudador maneja el impuesto. Que los jueces debían tener total independencia y que pagar un tributo que depende del poder ejecutivo podía llevarlos a fallar de una forma u otra, que por eso tenía fundamento histórico la exención. Que analizando de modo más profundo la cuestión era muy compleja, porque siempre era un elemento de presión del ejecutivo hacia la justicia, que debía ser libre. Ejemplificó con el impuesto a la renta financiera. Que el poder ejecutivo al ejecutar las deudas y fijar las escales podía incidir en la independencia. Que cuando uno estudiaba el asunto era muy complejo porque podía ser un elemento de presión del ejecutivo sobre la justicia. Comparó también la situación del impuesto a la renta financiera, porque se discutía si desalentaría la inversión para concluir que tenía un trasfondo histórico y económico.

El Leg. Cativa pidió que señale su opinión sobre la autonomía financiera y funcional del ministerio público fiscal.

El concursante dijo que debía ser como en la nación, un órgano fuera del poder judicial. Ante la repregunta del mismo consejero de cómo haría esa separación, dijo que tendría que ser por vía legislativa porque ya estaba contemplado en la constitución nacional. Citó el art. 120 de la constitución nacional que establece que el ministerio público es un órgano independiente que defiende la legalidad y el buen servicio de la justicia como auxiliar del poder judicial. Que si bien en la provincia estaba dentro del poder judicial,

se había dictado recientemente una ley dándole autonomía financiera pero no funcional.

El Dr. Caramuti le preguntó si creía que esa norma nacional citada operaba también en la provincia para la regulación del ministerio público de la provincia.

Respondió el concursante que debería operar porque establece cómo funciona, que el ministerio público está entendido como un órgano aparte, no como un órgano que depende de la Corte.

El Dr. Dantur aludió a la ley 8851 y consultó si entendía que era o no una ley de emergencia. A ello respondió el postulante que no, que la ley de emergencia era la anterior, que en el fondo era una copia de la ley de presupuesto, pero en el fondo mal aplicada.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 121, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

<b>Entrevistado</b>	<b>Puntaje</b>
a) JUANA INÉS HAEL	9,00

Para así calificarla el Consejo consideró sus respuestas fundadas en precisas citas de jurisprudencia y normativa de derecho provincial y nacional. Sus explicaciones sobre la naturaleza del Ministerio Público y el Poder Judicial fueron claras. Fue solvente y ejemplificativa.

b) ELEONORA CLAUDIA MÉNDEZ	8,00
----------------------------	------

Se tuvo en cuenta su perfil y su capacidad. Sus respuestas fueron convincentes aunque un tanto desordenadas. Se ponderó su conocimiento sobre las temáticas consultadas y su visión comprometida con las problemáticas en torno a la Fiscalía.

c) SERGIO EUSEBIO HOLGADO	7,50
---------------------------	------

El Consejo valoró positivamente su explicación y postura sobre la viabilidad en materia de pago de impuestos a las ganancias por parte de los magistrados como también su visión sobre las estrategias a implementar en orden a la organización de la fiscalía. En algunas respuestas fue poco preciso.

d) MARIO RODOLFO LEAL 7,00

Para así calificarlo los consejeros tuvieron en mira que sus respuestas fueron desordenadas y poco específicas. Se valoró positivamente su postura personal sobre algunas cuestiones consultadas y su visión sobre la actualidad de la fiscalía vacante en materia de atraso y perspectivas para su mejoramiento.

e) MARÍA VICTORIA GÓMEZ TACCONI 8,00

Demostó claridad, precisión y compromiso. Sus respuestas si bien fueron escuetas, estuvieron correcta y debidamente fundadas. Evidenció un perfil adecuado y personalidad para ocupar el cargo.

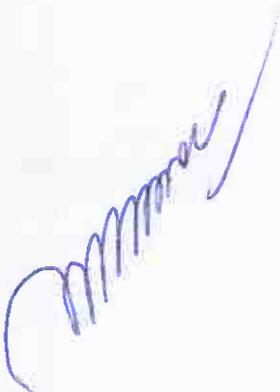
f) CÉAR GABRIEL EXLER 6,00

Para así calificarlo se tuvo en consideración que sus respuestas brindadas fueron poco precisas y difusas. Citó normativa y evidenció que maneja las temáticas referidas al fuero concursado.

g) HERNÁN MATÍAS JABIF 6,00

Se consideró que fue poco preciso en sus respuestas. Incurrió en yerro con la cita de normativa constitucional y no tuvo en cuenta las diferentes situaciones y problemática jurídica del Ministerio Público en su actual composición y regulación normativa.

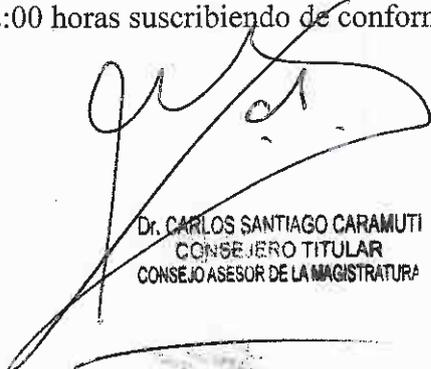
**En base a los puntajes asignados el Orden de mérito definitivo del concurso n° 121 quedó conformado de la siguiente manera:**



1. JUANA INÉS HAEL	89,00
2. ELEONORA CLAUDIA MÉNDEZ	87,00
3. SERGIO EUSEBIO HOLGADO	80,85
4. MARIO RODOLFO LEAL	76,00
5. MARÍA VICTORIA GÓMEZ TACCONI	71,10
6. CÉSAR GABRIEL EXLER	68,75
7. HERNÁN MATÍAS JABIF	68,20

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

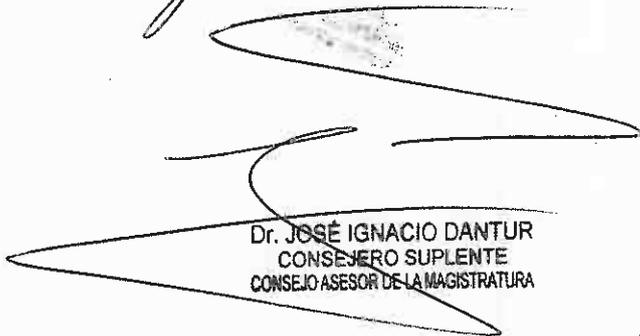
No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 22:00 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.



Dr. CARLOS SANTIAGO CARAMUTI  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



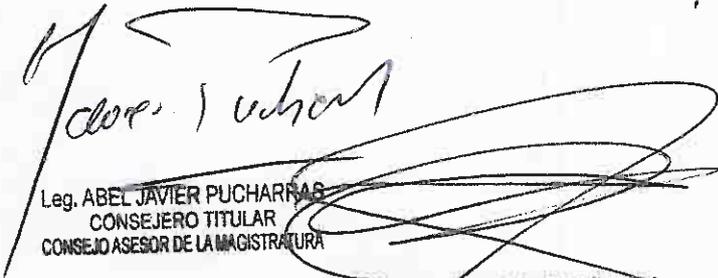
Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



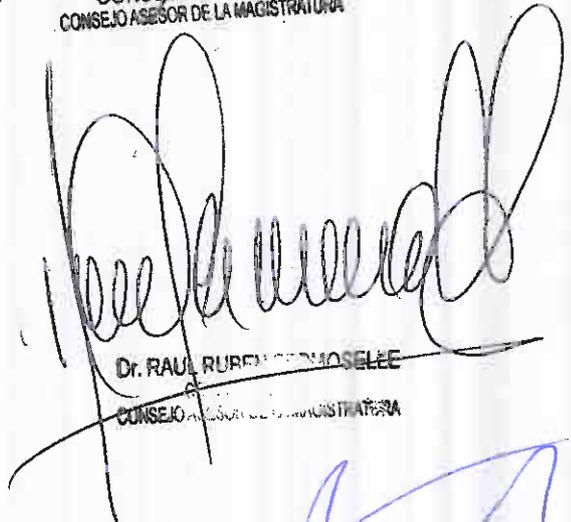
Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. JOSÉ MARÍA ADLE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. ABEL JAVIER PUCHARRAS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



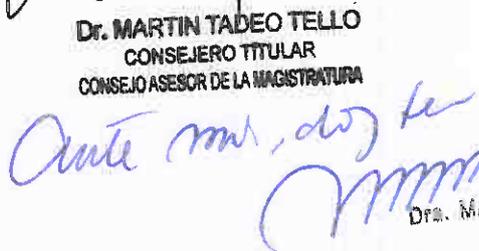
Dr. RAÚL RUBÉN MOSELLE  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



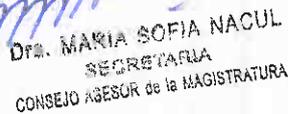
Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. MARTÍN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA